



## RESOLUCIÓN No.0846

27 DE DICIEMBRE DE 2023

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 1 de 6

### LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CENTR SUR (E) DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 016 del 9 de enero de 2014, artículo 43 A, adicionado por el Decreto 898 del 29 de Mayo de 2017, artículo 54, la Resolución No. 2406 del 4 de Julio de 2017, expedida por el Fiscal General de la Nación, la Resolución No.0000799 del 22 de febrero de 2021 de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, y las demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Constitución Política, le otorga a la fiscalía general de la Nación autonomía administrativa en el manejo de sus bienes y fijación de procedimientos para tales efectos.

Que mediante Resolución No. 0-1166 del 29 de julio de 2021 emanada por el Fiscal General de la Nación se establecen los mecanismos para la administración de los bienes patrimoniales y transitorios de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 15 de la Resolución No. 01166 de 2021, señala: *“Los siguientes servicios se prestan en Almacén e Inventarios: Efectuar las bajas de los bienes inservibles y obsoletos, con excepción del parque automotor y armamento”*

Que según el Capítulo VIII, Artículo 45, de la mencionada resolución las *bajas de bienes patrimoniales se legalizan mediante resolución expedida por el ordenador del gasto de acuerdo con la delegación dispuesta por el Fiscal General de la Nación, soportada por los conceptos técnicos de estado de los bienes emitidos por personal idóneo, acta de baja y autorización del proceso de baja.*

*La baja de bienes de propiedad de la entidad, obedece al acaecimiento de tres condiciones así:*



## RESOLUCIÓN No.0846

27 DE DICIEMBRE DE 2023

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 2 de 6

1. *Baja de bienes inservibles*
2. *Baja de bienes obsoletos*
3. *Baja de semovientes*

Que el numeral 1 del artículo 45 de la citada Resolución establece Baja de bienes Inservibles: es el egreso físico y contable de los bienes, es decir presentan daños o fallas y no pueden ser utilizados debido a: 1.1. Han cumplido su ciclo de vida útil o debido a su desgaste deterioro o mal estado físico originado por el funcionamiento, no le sirven a la Entidad. 1.2. Su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad y para un tercero 1.3. El mal estado en que se encuentre no permite su uso y atenta contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente.

Que el numeral 2 del artículo 45 de la citada Resolución establece Baja de bienes obsoletos: Es el egreso físico y contable de los bienes que, a pesar de estar en buenas condiciones han quedado en desuso debido a: 2.1 Los adelantos científicos y tecnológicos o sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. 2.2 La Implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos; accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos, así se encuentren en buen estado. 2.3 Han quedado fuera de/ servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal de la entidad o porque se ha decretado la liquidación, su fusión o transformación de entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

Que para la legalización de la baja de bienes inservibles u obsoletos se requiere acto administrativo expedido por el ordenador del gasto, concepto técnico rendido por el área responsable e idónea, acta en la que conste la decisión que se tomó respecto al destino de los bienes y la solicitud de baja, aprobada por el ordenador del gasto.

Que la baja de bienes debe efectuarse como mínimo cada tres meses, y realizarse por las modalidades y procedimientos establecidos en la Ley, así: 1. Enajenación a título gratuito, 2. Comercialización y 3. Destrucción, Chatarrización o incineración.



**RESOLUCIÓN No.0846**

**27 DE DICIEMBRE DE 2023**

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 3 de 6

Que la Almacenista de la seccional Huila, expone que con ocasión a la unificación de las sedes de la Fiscalía General de la Nación de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur Seccional Huila ubicadas en el Palacio de Justicia de Neiva, a la Sede nueva del Bunker ubicada en la Kra 21 A No 26-65 de Neiva, llevada a cabo el 01 de diciembre de 2023 y en razón a la adquisición de nuevo mobiliario para dicha sede, se reintegraron al Almacén el mobiliario de las antiguas oficinas, bajo el argumento de encontrarse en mal estado, obsoletos y/o inservible, lo cual fue motivo de la realización de estudios técnicos que corroboran o no las condiciones anotadas.

Que de acuerdo al concepto técnico emitido por la servidora KARLA DAYANNA LISCANO QUINTERO- adscrita al Grupo de bienes con funciones de Administradora de Sedes, certifica que los elementos allí relacionados no ameritan ser reparados por su alto grado de deterioro o estado inservible, condiciones estas que, de una parte, no permiten o sugieren su reparación, habida consideración de los costos que tal acción demandaría.

Que la señora Almacenista de la Seccional Huila una vez revisada la relación de bienes el valor individual de los bienes en bodega de inservibles relacionados en la presente Resolución no superan las 100 UVT, los cuales se reconocieron como gasto de acuerdo al Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación; o 2. Bienes cuyas procedencias son registradas contablemente por el FEAB; en tal sentido expide certificación de no PPYE toda vez que los mismos no se encuentra registrados contablemente.

Que mediante oficio del 27 de diciembre de 2023, la almacenista de la Seccional Huila solicita a la Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) la autorización para la baja de Bienes inservibles y obsoletos , otorgando la respectiva autorización mediante Oficio No.31500-20520-5500 de fecha 27 de diciembre de 2023, para realizar el respectivo procedimiento de baja de bienes patrimoniales.

Que en cumplimiento al Procedimiento Para Solicitar y Registrar La Baja o Salida Definitiva de Bienes código: FGN-AP04-P-15 versión: 01 y con el fin de determinar el destino final de los bienes sujetos a baja, mediante acta del 27 de diciembre de 2023 se concluyó, de conformidad con la certificación técnica, que el destino final de los bienes relacionados es el de Enajenación a título gratuito, a su vez se verifico que lo bienes sean reclasificados en la bodega de inservibles.



**RESOLUCIÓN No.0846**

**27 DE DICIEMBRE DE 2023**

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 4 de 6

Que se hace necesario proceder a la depuración, de los bienes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila a fin de reflejar saldos fidedignos en las existencias en depósito, así como en los registros contables, además de propender por la optimización del escaso espacio disponible para el almacenamiento de bienes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur Seccional Huila

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR la baja y descargar de los inventarios los bienes patrimoniales de propiedad de la fiscalía general de la Nación Seccional Huila que a continuación se relacionan, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora almacenista, avalada por el Coordinador del grupo de Apoyo de la Seccional Huila y la subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E) en razón a su condición de obsolescencia:

Item	Cod Proc.	Cod. Bo	Código Artículo	Descripción articulo	Placa	Costo Ajustado	Depreciación Acumulada
1	01	03	218005700	SILLA FIJA	41018573	155,741.60	155,741.60
2	01	03	218005700	SILLA FIJA	41018614	155,741.60	155,741.60
3	01	03	218005700	SILLA FIJA	41018618	155,741.60	155,741.60
4	01	03	218005700	SILLA FIJA	41019758	208,800.00	208,800.00
5	07	03	218023127	PUESTO TRABAJO OF ABIERTA	41010347	898,738.00	898,738.00
6	07	03	218023127	PUESTO TRABAJO OF ABIERTA	41010355	131,384.00	131,384.00
7	01	03	218001802	ARCHIVADOR FIJO	41016977E	746,274.40	746,274.40
<b>TOTAL</b>						<b>2,452,421.20</b>	<b>2,452,421.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que el valor total de la baja definitiva de los siete (07) bienes patrimoniales, de la presente resolución asciende a la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con veinte centavos (\$2,452,421.20 m/cte.)

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la enajenación a título gratuito de los elementos objeto de la baja, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.





## RESOLUCIÓN No.0846

27 DE DICIEMBRE DE 2023

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 5 de 6

**ARTÍCULO CUARTO.** Solicitar a la Dirección de Comunicaciones, Prensa y Protocolo la publicación de los bienes a enajenar en la página WEB de la Fiscalía General de la Nación durante treinta (30) días calendario de conformidad, al Instructivo Baja De Bienes FGN-AP04-IT-01” de la entidad, para que las entidades manifiesten su interés a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur Seccional Huila a los correos electrónicos [marisol.bedoya@fiscalia.gov.co](mailto:marisol.bedoya@fiscalia.gov.co), [willer.leyton@fiscalia.gov.co](mailto:willer.leyton@fiscalia.gov.co), [fanny.artega@fiscalia.gov.co](mailto:fanny.artega@fiscalia.gov.co), [miguel.alvarado@fiscalia.gov.co](mailto:miguel.alvarado@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en la Almacenista y en el servidor encargado Inventarios, bajo la supervisión del Coordinador del grupo Seccional de apoyo Huila, la ejecución material y cumplimiento estricto del procedimiento establecido en el “INSTRUCTIVO BAJA DE BIENES FGN-AP04-IT-01” para la respectiva Enajenación a Título Gratuito aquí ordenada, dejando debidamente soportada la entrega de los elementos mediante acta de entrega

**ARTÍCULO SEXTO:** Realizar las salidas definitivas en el sistema de información administrativo y Financiero SIAF de la entidad, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** En el evento que no se presentare manifestación de interés de manera escrita de entidades públicas para la enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, se procederá a realizar su destrucción a través de la firma contratista encargada para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARISOL BEDOYA RIOS**

Subdirectora Regional de Apoyo Centro Sur (E)

	NOMBRE	FIRMA
--	--------	-------



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**RESOLUCIÓN No.0846**

**27 DE DICIEMBRE DE 2023**

***“Por medio de la cual se ordena dar de baja siete bienes patrimoniales de la Fiscalía General de la Nación Seccional Huila y se ordena la enajenación a título gratuito”***

Página 6 de 6

Revisó	Willer Mario Leyton Bernal -Profesional Especializado II- Coordinador Grupo Seccional de Apoyo Huila	
Proyectó	Fanny Enriqueta Arteaga García – Técnico I-Sección de bienes - Almacén	

